

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
FECHA	AGOSTO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que la misma se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Dentro de las funciones que les corresponde a los municipios, de conformidad con el Artículo 3º.- la ley 136 de 1994, Modificado por el art.6. Ley 1551 de 2012, se encuentran, entre otras, las de: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.” “2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. “(...) “9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años” (...) “11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.”

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los fines de la contratación del Estado son “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados”. En consecuencia, y de acuerdo con el citado artículo, los contratistas se consideran colaboradores de la Administración en el logro de sus fines, y como tal, implica el cumplimiento de obligaciones.

Que el artículo 23 ibidem, instituye que “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

La Administración Municipal tiene la obligación legal de tomar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento adecuado y correcto de la entidad, permitiéndole llevar a cabo sus funciones de manera continua, como lo establece la ley. Con el objetivo de garantizar a la continuidad en la prestación de servicios y cumplir con las normativas relacionadas, para ello, la secretaria de Tránsito y Transporte es la encargada de regular y controlar la circulación de vehículos, automotores, motocicletas, bicicletas y de tracción animal a fin de generar una cultura de civismo, prevención y respeto por las normas de tránsito, por eso este despacho es el competente y responsable del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA.

Teniendo en cuenta que en la jurisdicción del municipio de Pacho se encuentran instalados semáforos que permiten la regulación del tránsito de vehículos mediante el uso de señales luminosas, los cuales son esenciales para el correcto funcionamiento del tránsito, tanto vehicular como peatonal, se requiere adelantar el proceso de contratación a través de un contrato de mínima cuantía que permita dar una solución oportuna a la necesidad presentada.

2. OBJETO DEL CONTRATO

LINEA 279 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA.

2.1 Alcance del objeto

De acuerdo con la necesidad presentada por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE del Municipio de Pacho, se hace necesario contratar para realizar el suministro, instalación y mantenimiento de la red de semáforos del municipio de Pacho Cundinamarca.

El correcto funcionamiento de los semáforos no solo responde a una obligación legal, sino que también constituye una medida para garantizar el flujo vehicular y la seguridad de los peatones, la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE fomenta un entorno laboral propicio para el cumplimiento de metas y objetivos, contribuyendo a la eficacia y eficiencia en el servicio público.

Teniendo en cuenta la importancia de ajustarnos a los cronogramas de contratación y a la necesidad descrita anteriormente, la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE considera necesaria la suscripción de un contrato con la finalidad de suministrar, instalar y realizar el mantenimiento de la red de semáforos del municipio, y así, garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales, evitando posibles interrupciones que podrían derivarse de la espera de procesos de licitación más extensos.

Para llevar a cabo el propósito del contrato, el contratista está obligado a asegurar la calidad de los elementos y ajustarse a las especificaciones detalladas para cada ítem, según lo indicado en la siguiente ficha técnica

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
------	-------------	------------------	----------

1	Mantenimiento de intersecciones semaforicas: incluye revisión de baterías, revisión y limpieza de paneles solares, verificaciones solares, actualización de tarjetas lógicas en hardware y software, verificación de matrices led reparación	UNIDAD	6
2	Reubicación de semáforo, incluye desmonte y reinstalación	UNIDAD	6
3	Baterías secas de 12 voltios 120 amperios libre de mantenimiento	UNIDAD	1
4	Panel solar de 200 vatios con soporte para poste, incluye kit de instalación cables, conectores, soportes	UNIDAD	1
5	Caja de alojamiento de baterías	UNIDAD	1
6	Instalación, conexión y puesta en funcionamiento de panel solar, batería, caja de alojamiento	UNIDAD	1

2.2. Adquisiciones de bienes o servicios de características técnicas uniformes

No aplica para el presente objeto

2.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica para el presente contrato.

2.4. Código de Programa de Desarrollo Municipal.

BMP: 2024255130033
Código BPIN. 2024255130033

2.5. Codificación de los servicios en el catálogo UNSPSC y obligaciones específicas y generales del contrato

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72151700	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721517 Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	72151704 Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentados de seguridad
72151506	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 Servicios de sistemas eléctricos	72151506 Servicio de instalación de mecanismos de control y dispositivos relacionado
26111700	26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261117 Baterías, pilas y accesorios	26111705 Pilas secas
39121100	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391211 Centros de control y distribución y accesorios	39121103 Paneles
24112400	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411 Recipientes y almacenamiento	241124 Cofres, armarios y baúles de almacenaje	24112404 Caja

72151506	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 Servicios de sistemas eléctricos	72151506 Servicio de instalación de mecanismos de control y dispositivos relacionado
----------	--	--	---	--

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 Obligaciones generales

Para el desarrollo del objeto contractual se deben desarrollar las obligaciones

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Pacho.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive del proceso de selección.
8. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
9. Comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
10. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
11. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas en el Decreto 1082 de 2015. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
12. Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por la alcaldía Municipal de Pacho, con su respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato
13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato, teniendo en cuenta lo establecido en los acuerdos municipales; Acuerdo 29/2017, Acuerdo 17/2020 y Acuerdo 25/2022.

3.2. Obligaciones específicas

1. El contratista deberá cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las intersecciones semafóricas en el Municipio.
3. Realizar la reubicación de semáforos, incluyendo el desmonte completo del equipo existente, su traslado seguro y la reinstalación en el nuevo punto definido por el supervisor, asegurando el correcto funcionamiento y la correcta orientación de las señales luminosas.
4. Realizar la instalación, conexión y puesta en funcionamiento integral del sistema compuesto por panel solar, batería y caja de alojamiento, garantizando el correcto amarre, cableado, protecciones eléctricas y funcionamiento autónomo del sistema de energización de los semáforos
5. Garantizar la correcta operación de los sistemas una vez finalizadas las intervenciones.
6. El contratista deberá presentar el certificado de conformidad de los suministros solicitados.
7. El contratista deberá acreditar que sus procesos están calificados bajo la Norma ISO 9001 versión 2000, para el mantenimiento de la red semafórica.
8. El contratista deberá allegar la declaración del fabricante en los casos de la adquisición de productos nuevos para la red semafórica, según la clase de semáforo descrito en el artículo 117 de la ley 769 del 2002.
9. El contratista deberá aceptar el diseño establecido en la ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito.
10. Entregar los bienes contratados, de conformidad con las especificaciones descritas en la ficha técnica y la oferta del contratista garantizando la calidad de los mismos.
11. Entregar los elementos dentro de los plazos solicitados por el Municipio, en los sitios y condiciones requeridos por el Municipio, según las reglas del presente proceso.
12. Asumir los costos y disponer de los medios necesarios para la entrega de los bienes contratados en el lugar dispuesto por el supervisor del contrato.
13. Contar con disponibilidad inmediata de los elementos previstos en la ficha técnica
14. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes del supervisor del contrato eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas.

16. El contratista deberá asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
17. El contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas, derivado de su elaboración o transporte.
18. El contratista deberá cumplir el objeto del contrato en el término pactado.
19. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
20. El contratista deberá cumplir con las demás condiciones que sean requeridas por la Secretaría de Tránsito y Transporte, para el cumplimiento y la ejecución oportuna del contrato

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
4. Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
5. Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago.

4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Secretario de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
- 3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social cumpla con las exigencias legales
- 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
- 5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría de Gobierno para el respectivo archivo.
- 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría de Gobierno para el respectivo archivo.
- 11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría de Gobierno
- 12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría de Gobierno del Municipio.

4.2. Responsabilidad del supervisor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio de Pacho utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenida a partir de los valores propuestos en el anexo 5 – Oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...)

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.1 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 34 del decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

3. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes.

5.2 Análisis de aplicabilidad del artículo 34 Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

“En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.”

De conformidad con el análisis del objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar corresponden al mantenimiento de red de semaforización del municipio, y dado que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía en donde el factor de selección es el menor precio, no se tendrá en cuenta este

6. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector, relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia. La Entidad realizó un análisis de sector y se realizó la consulta a la base de datos abiertos de Colombia Compra eficiente.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual.

Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general el cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V, artículos 84 y s.s. del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, que desarrolla lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1494 de 2011 y Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Pacho-Cundinamarca, adelantará un proceso de prestación de servicios.

En consecuencia, se verificarán los siguientes requisitos jurídicos habilitantes: Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

- A. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- B. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica para las personas naturales con la fotocopia de la cedula y para las personas jurídicas con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- C. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- D. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- A. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- B. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

6.1Contratación anterior por parte de la Alcaldía Municipal de Pacho

OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR CONTRATADO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PACHO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MINIMA CUANTIA	MC-053-2024	\$16.105.877,00
AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMÁFOROS DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA.	MINIMA CUANTIA	MC-016-2025	\$30.000.000,00

6.2 Análisis de los precios del mercado

Conforme a la ficha técnica que se describe a continuación, se solicitaron tres cotizaciones a comerciantes del sector, con el fin de establecer el valor del presente proceso de contratación, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA IOT	VALOR SIN IVA REDMAX SAS	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento de intersecciones semafóricas: incluye revisión de baterías, revisión y limpieza de paneles solares, verificación solares, actualización de tarjetas lógicas en hardware y software, verificación de matrices led reparación	UNIDAD	6	\$ 285.000,00	\$ 315.000,00	\$ 300.000,00	\$ 1.800.000,00
2	Reubicación de semáforo, incluye desmonte y reinstalación	UNIDAD	1	\$ 1.050.000,00	\$ 1.030.000,00	\$ 1.040.000,00	\$ 1.040.000,00
3	Baterías secas de 12 voltios 120 amperios libre de mantenimiento	UNIDAD	1	\$ 1.200.000,00	\$ 1.380.000,00	\$ 1.290.000,00	\$ 1.290.000,00
4	Panel solar de 200 vatios con soporte para poste, incluye kit de instalación cables, conectores, soportes	UNIDAD	1	\$ 1.180.000,00	\$ 1.210.000,	\$ 1.195.000,00	\$ 1.195.000,00
5	Caja de alojamiento de baterías	UNIDAD	1	\$ 985.000,00	\$ 965.000,00	\$ 975.000,00	\$ 975.000,00
6	Instalación, conexión y puesta en funcionamiento	UNIDAD	1	\$ 1.100.000,00	\$ 1.250.000,00	\$ 1.175.000,00	\$ 1.175.000,00

	de panel solar, batería, caja de alojamiento						
SUBTOTAL							\$ 12.675.000,00
VALOR IVA							\$ 2.408.250,00
VALOR PROMEDIO							\$ 15.083.250,00

Justificación del Valor Estimado de la Contratación: EL MUNICIPIO, en procura de establecer el presupuesto oficial para la presente contratación procedió a la realización de estudio de mercado mediante cotización de los bienes requeridos por medio de potenciales proveedores de los bienes a contratar

De los posibles proponentes se recibieron tres cotizaciones, valor que se toma como referencia para determinar un estimado del valor a contratar, IVA incluido. ico

El valor que arrojó el análisis corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$15.083.250,00)**, IVA incluido y estampillas de orden municipal, valor estimado mediante precios unitarios.

El valor total del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO PESOS M/CTE (\$15.100.000,00)**.

Análisis de aplicabilidad del artículo 34 Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

De conformidad con el análisis del objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar corresponden al suministro de materiales para la construcción de paraderos con el fin de garantizar la seguridad vial en el transporte público en el Municipio De Pachó Cundinamarca por lo que no aplica para el caso en estudio.

6.3 Valor del contrato y respaldo presupuestal

De acuerdo con el resultado que arroja el estudio del mercado, la entidad establece como valor del presupuesto oficial para el presente contrato, la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO PESOS M/CTE (\$15.100.000,00)**, IVA incluido y estampillas municipales

Este valor se distribuye de la siguiente manera:

No CDP	Fecha	Rubro	Valor
2026000800	30/07/2026	ICLD RECURSOS PROPIOS	\$15.100.000,00
VALOR TOTAL			\$15.100.000,00

6.4 Forma de pago

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, mediante único pago, por los bienes efectivamente entregados y los servicios prestados, previa presentación del informe de actividades debidamente avalado por el Supervisor designado, acompañado por la acreditación del pago de las obligaciones con el Sistema de seguridad social integral.

Los pagos de actas parciales, se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del suministro expedida por el supervisor del contrato y a la presentación de las facturas que se legalizan, los cuales deben venir acompañadas del reporte, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones. El último pago se hará contra el acta de liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y exista la correspondiente disponibilidad presupuestal.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo El pago señalado se efectuará mediante consignación bancaria, en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria.

Descuentos: se efectuarán los descuentos de ley en el orden nacional y municipal vigente, acorde con la estado y registro tributario del Contratista. En el orden municipal los descuentos obedecen a los siguientes aspectos, según el Estatuto tributario Municipal:

ESTAMPIL LA	SUJETO PASIVO	VALO R DEL CONT RATO	BA SE	TA RIF A	CLASE DE CONTRATO	EXCLUSI ONES
PRO- CULTURA	Persona natural y Jurídica	≥ 340 UVT	\$ 16.931. 660	1,5 0%	Contrato de obra pública, Suministros, Compra venta, Consultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios, Interventoría y los Contratos de Prestación de ServiciosProfesional es y de apoyo a la gestión	Ninguna
PRO- DEPORTE	Persona natural y Jurídica	≥ \$ 1	\$1	2,5 0%	Contrato de obra pública, Suministros, Com pra Venta, Cons ultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios Interventoría.	Prestación de servicios persona natural
ADULTO MAYOR	Las personas naturales y jurídicas, y/o consorcios, y/o uniones temporales, y/o entidades sin ánimo de lucro, y organizacio nes no gubername ntales.	≥ \$ 1	\$1	4%	Suministro, servicios, contratos y/o convenios.	Ninguna
JUSTICIA FAMILIAR	Persona natural y Jurídica	≥ \$ 1	\$1	2%	Todos los contratos.	CONTRA TO DE PRESTAC IÓN DE SERVICIO S CUYO PAGO MENSUA L SEA INFERIOR A 10 SMMLV
RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	Persona natural y Jurídica	≥ \$ 1	\$1	Ver acuer do 021 de	Todos los contratos.	

				2018		
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Persona Jurídica	≥ 27 UVT	\$1.345.000	(Ver tabla retención en la fuente ó artículo 383 ET - retención por salarios)		
RETENCIÓN DE IVA	Persona natural y Jurídica	≥ \$ 1	\$1	15% del valor del IVA	Todos los contratos.	

6.5 Plazo de ejecución y vigencia del contrato

El plazo de ejecución del Contrato será de UN (1) MES o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, en todo caso, sin que supere el 31 de diciembre de 2026 término contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.6. Lugar de Ejecución

La entrega de los bienes deberá efectuarse en el municipio de Pacho, el cual se establece como lugar de ejecución del contrato

6.7. Tipo de Contrato

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** bajo las disposiciones civiles y comerciales.

7.ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Pacho – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

7.1. DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Pacho, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

La relación identificación, estimación, calificación, asignación y mitigación de los riesgos previsibles identificados para la presente contratación, pueden ser consultados en el anexo de matriz de riesgos adjunta al presente documento.

7.2. ANÁLISIS DE RIESGO

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia.

N o	C L A S E	F U E N T E	ETAP A	TIPO	DESCRIP CIÓN DE LO QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUEN CIA DE LA OCURRENCI A DEL EVENTO	PROBA BILIDA D	IMPACT O	VALORA CION DEL RIESGO	A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	ge ne ral	e xt er n o	Selecci ón	opera cional	La falta de capacidad del proponente	Declarato ria desierta del proceso	3	5	8	contratist a

2	ge ne ral	E x t e r n a	Contrat ación	Finan ciero	MODIFICACION DEL REGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES AL CONTRATO: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.	Se genera un desequilibrio económico o por un valor superior al establecido.	4	5	9	contratist a
3	G e n e r a l	E x t e r n a	Ejecuci ón	Econó mico	RIESGO POR ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO :Ocurre en el evento en el cual el plazo y el valor contractual es insuficiente como consecuencia del incumplimiento en la entrega de los bienes y/o servicios, mal manejo en el control financiero y técnico del contrato de acuerdo con el seguimiento por parte del supervisor y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la entrega de los bienes y/o servicios.	Los sobrecostos ocasionados por el atraso en la entrega de bienes y servicios	3	3	6	Contratist a
4	G e n	E x t	Selecci ón	Econó mico	PRESENTACION DE	Mala calidad de los bienes o	4	4	8	Contratista

	er al	er n a			OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Se presenta cuando el proponente ofrece precios artificialmente bajos, los cuales no obedecen a las condiciones del mercado	servicios recibidos por parte del contratista, los cuales perjudican el desarrollo del objeto del contrato				
--	----------	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Continuación matriz análisis de riesgos.

N o	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTACIÓN EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD, CUANDO?
1	En la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento se establezca que el oferente no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo a la normatividad ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007	2	5	7	SI	Comité jurídico estructurador y evaluador	En estructuración y etapa contractual	Firma del contrato	Informe de evaluación	Según cronograma del proceso

2	Se estudiara la posibilidad de modificar el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga y adicionalmente, se llevará a cabo un seguimiento y vigilancia permanente de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.	1	2	2	s i	Comité Econó mico	Firma del Contrat o	Terminación del Contrato	S u p e r v i s i ó n	Mensual
3	El CONTRATISTA responderá total y absolutamente por los sobrecostos imputables a estos atrasos, durante la ejecución del contrato y en el tiempo de su garantía. Para tales efectos deberá constituir garantía única de cumplimiento.	1	2	2	s i	Superv isor	Firma del Contrat o	Terminación del Contrato	S u p e r v i s o r	Mensual
4	Se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones el comité evaluador, recomendará el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. Solo será aplicable por la Entidad lo anterior, respecto del precio final obtenido el término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.	1	2	2	s i	Comité Econó mico Evalua dor	Adjudic ación	Adjudicación del Contrato	C o m i t é e c o n ó m i c o E v a l u a d o r	Adjudicación contrato

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1 Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato se ejecutará en el Municipio de Pacho – Cundinamarca.

8.2 Cláusula penal pecuniaria y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias.

En caso de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniario, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

El valor de la cláusula penal pecuniario se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

8.3 Interpretación, modificación y terminación unilateral

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

8.4 Cesiones y Subcontratos

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontrato.

8.5 Impuestos

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, como se estipula en la forma de pago.

8.6 Prórroga, adición, suspensión, modificación.

En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación a cualquiera de las condiciones estipuladas en la presente aceptación de oferta, las partes de común acuerdo suscribirán un documento donde conste tal evento. El contratista acepta y se obliga al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en los estudios previos, la invitación pública y en la oferta. El contratista deberá modificar las garantías.

8.7. No relación laboral

El contrato derivado no genera relación laboral para con el municipio de Pacho, ni pago de salarios y prestaciones sociales, estas serán asumidas por el contratista.

9. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, "(a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. *"La entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financiera para verificar los requisitos habilitantes"* y teniendo en cuenta el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; que señala: *"la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de **HABILITADO O NO HABILITADO**, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales.

No habrá lugar a aclarar, complementar o corregir los requisitos habilitantes cuando a) el Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas b) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta c) Cuando se trate de factores de escogencia.

9.1. Requisitos jurídicos habilitantes

1. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Documento de acreditación de resolución de la situación militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años.
3. El proponente, persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal y/o matrícula mercantil persona natural mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante) cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
 - El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
 - Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
 - Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
4. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conformen el consorcio o la unión temporal, no se encuentre acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.
5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (en la invitación pública), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente.
6. Certificación pago a seguridad social expedida por el Revisor Fiscal, en caso de que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que

consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos. En caso de que el proponente sea persona natural deberá presentar Certificación de Afiliación al Sistema de Salud y Pensión antes al cierre del proceso de selección.

- En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.
- La Obligación deberá cumplirse y acreditarse durante la ejecución del contrato si el proponente fuere adjudicatario.
- En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.
- 7. Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN
- 8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, el Municipio según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
- 9. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte el Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma.
- 10. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la policía nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.
- 11. Consulta de medidas correctiva (Policía Nacional).
- 12. Certificado de cuenta bancaria vigente.
- 13. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos.
- 14. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
- 15. Declaración de origen de Fondos y de actividades lícitas.

9.2 Requisitos Financieros Habilitantes.

1. Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación, en el que conste la actividad económica del proponente.
2. RIT-En caso de haber contratado con el municipio

9.3. Requisitos Técnicos Habilitantes.

De acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los posibles proponentes deberán acreditar la experiencia, con la presentación de DOS (2) certificados o copia de DOS (2) contratos, junto con su respectiva acta de liquidación celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto de la presente convocatoria, y la sumatoria de sus cuantías, arroje el 100% o más, del valor del presupuesto oficial.

Por lo cual las certificaciones de contratos o actas de liquidación con contratos que deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Nombre de la persona natural y/o jurídica que certifica, dirección, correo electrónico y/o teléfonos actualizados.
2. Objeto: De los Contratos con los cuales pretende certificar la Experiencia (Con detalle del alcance del objeto y/o sus actividades conexas).
3. Fecha de inicio, terminación y liquidación de la ejecución del contrato.
4. Firma del representante legal o persona encargada de acreditar las certificaciones de experiencia de la Entidad.
5. Valor del contrato.
6. No se aceptará experiencia de subcontratos ni administración delegada.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia requerida será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, en el sistema de compras públicas, lo referente al numeral 2 del artículo 2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con:

En caso de que la oferta sea presentada por titulares del criterio diferencial, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados, condición que deberá ser acreditada conforme lo señale el Anexo Complementario de la Invitación Pública del presente proceso.

Aporte del documento de manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones técnicas. (Anexo 1.1 de la Invitación).

Los proponentes deberán entregar con su propuesta el formato de manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones técnicas Anexo 1.1 de la Invitación, debidamente suscrito por el representante legal.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Ingeniero de proyecto	1	Ingeniero electrónico o de sistemas, con posgrado en Gerencia de	Diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

		Proyectos de Telecomunicaciones y certificación ITIL Foundation.	Cinco (5) años de experiencia específica como ingeniero de mantenimiento, instalación o supervisión de sistemas semafóricos.
--	--	--	--

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El Comité Asesor Evaluador designado por la ENTIDAD, preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis de las ofertas, la ENTIDAD podrá solicitar a los proponentes a través de la sección “MENSAJES” de la Plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la ENTIDAD tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Todos aquellos requisitos subsanables de la propuesta podrán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes NO PODRÁN acreditar circunstancias ocurridas con POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la ENTIDAD lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada a la INVITACIÓN PÚBLICA la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y la calidad de la información suministrada para la ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la Sección Tercera, Subsección Primera del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Pacho considera conveniente que el futuro contratista constituya una Garantía Única de Cumplimiento, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Esta Garantía cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal de apremio y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más

Nota 1. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación.

Nota 2: El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento, de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a EL MUNICIPIO, a solicitar la modificación correspondiente, y serán de su cargo, el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Contratista

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la ENTIDAD y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a favor de la alcaldía municipal de Pacho

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento, el contratista de obliga para con LA ENTIDAD a modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo con las normas vigentes legales.

En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del

contrato, según acta de liquidación del contrato.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

11. VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Pacho, como entidad territorial, verificó los acuerdos marco de precios para la compra de elementos para conservación de archivo sin encontrar acuerdo marco vigente.

Conforme lo anterior, la entidad da cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la procedencia del acuerdo de precios

12. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

MARIA ELISA ALVARADO BARON
Secretaría de Tránsito y Transporte
Alcaldía Municipal